



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0537-R-2026 Piura, 17 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000231-0201-26-7 que contiene el Oficio N° 025-DAIEyT-FC-UNP-2026 del 24.Feb.2026 y el Oficio N° 0116-2026-D.FC-UNP del 28.Feb.2026 presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando el otorgamiento de un apoyo económico para financiar la participación de seis (06) docentes de dicha facultad en un diplomado internacional. Asimismo, el Informe N° 1080-2026-UNP-OCP-OPYPTO del 02.Jun.2026, el Oficio N° 679-VRI-UNP-2026 del 11.Jun.2026, el Memorándum N° 0848-2026/OPYPTO-UNP del 17.Jun.2026, el Oficio N° 2978-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026, el Informe N° 849-2026-OCAJ-UNP del 14.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0116-2026-D.FC-UNP del 28.Feb.2026, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias informa que en Sesión Ordinaria N° 02 de Consejo de Facultad realizado el día viernes 27.Feb.2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

"**APROBAR** el acuerdo de sesión del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, mediante el cual se solicita apoyo económico para la participación de docentes del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en el Diplomado denominado "Tecnologías de IA para el Sector Agroalimentario", organizado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca.

El mencionado diplomado tiene un costo de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos y 00/100 soles) por participante, ascendiendo a un monto total de S/ 33,000.00 (treinta y tres mil y 00/100 soles) para los seis docentes participantes que se detallan a continuación:

1. Dr. Franklin Barra Zapata
2. Ing. Percy Hilario Casas Lazo, MBA
3. Ing. Daniel Alonso Flores Córdova, MGTI
4. Ing. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, MIINF
5. Ing. Edwin Arnaldo Ocas Infante, MGTI
6. Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado, MGTI.

APROBADO POR UNANIMIDAD."

Que, el otorgamiento de este incentivo se alinea con los derechos de la comunidad docente, pues el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados." y "268.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0537-R-2026
Piura, 17 de julio del 2026

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, con Informe N° 1080-2026-UNP-OC-OPYPTO del 02.Jun.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, solicitaron opinión técnica al Vicerrectorado de Investigación respecto a la viabilidad de utilizar los fondos del Canon Minero para el apoyo económico solicitado; al respecto, mediante Oficio N° 679-VRI-UNP-2026, del 11.Jun.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, manifestó la conformidad de su Despacho para brindar dicho apoyo financiero por un monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Canon Minero, a fin de garantizar la participación de los docentes de la Facultad de Ciencias en el Diplomado "Tecnologías de IA para el Sector Agroalimentario", dictado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca; precisando que los beneficiarios deberán efectuar la correspondiente rendición de cuentas adjuntando los comprobantes de pago emitidos a nombre de la Universidad Nacional de Piura; asimismo, se deja constancia de que, conforme al Oficio N° 064-DAIET-FC-UNP-2026, los docentes participantes asumieron el compromiso de replicar los conocimientos adquiridos mediante capacitaciones, talleres y charlas dirigidas a la comunidad universitaria;

Que, de acuerdo con lo expuesto, a través del Memorandum N° 0848-2026/OPYPTO-UNP del 17.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 2952

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS APLICADAS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
NOMBRES Y APELLIDOS	
S/ 5,500.00 SOLES A CADA UNO DE LOS 6 DOCENTES DE LA FC	S/ 33.000.00
MONTO	S/ 33.000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0537-R-2026 Piura, 17 de julio del 2026

Que, con Oficio N° 2978-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, mediante Informe N° 849-2026-OCAJ-UNP del 14.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "a) *Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONÓMICO solicitado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la UNP, -conforme a su requerimiento contenido en el Oficio N° 025-DAIEYT-FC-UNP-2026-; concierne al APOYO ECONOMICO para su participación en el "Tecnologías de la IA para el sector agroalimentario" que brinda la Fundación General de la Universidad de Salamanca". b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente.*";

Que, estando a lo opinado favorablemente por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 849-2026-OCAJ-UNP, y contando con la debida Certificación de Crédito Presupuestario N° 2952, deviene en procedente dictar el acto resolutivo que formalice el otorgamiento del apoyo económico para la capacitación de los seis (06) docentes de la Facultad de Ciencias, con cargo a los recursos de Canon y Sobrecanon; de conformidad con las facultades otorgadas al Despacho Rectoral;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de seis (06) docentes del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para financiar su participación en el Diplomado Internacional denominado "Tecnologías de IA para el Sector Agroalimentario", dictado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca, a partir del mes de marzo de 2026, por un monto total de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dr. FRANKLIN BARRA ZAPATA
2. Ing. PERCY HILARIO CASAS LAZO, MBA
3. Ing. DANIEL ALONSO FLORES CÓRDOVA, MGTI
4. Ing. ROOSEVELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, MIINF
5. Ing. EDWIN ARNALDO OCAS INFANTE, MGTI
6. Ing. EDUARDO OMAR ÁVILA REGALADO, MGTI.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, devenguen y giren a nombre de cada uno de los docentes beneficiarios detallados en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma individual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 Soles), ascendiendo al monto total de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil y 00/100 Soles), de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0537-R-2026
Piura, 17 de julio del 2026

acuerdo a lo dispuesto en el Memorandum N° 0848-2026/OPYPTO-UNP del 17.Jun.2026 y al siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 2952

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECCION FUNCIONAL	0028 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIAS APLICADAS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
NOMBRES Y APELLIDOS	
S/ 5,500.00 SOLES A CADA UNO DE LOS 6 DOCENTES DE LA FC	S/ 33.000.00
MONTO	S/ 33.000.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los docentes beneficiarios rindan cuenta documentada de los gastos efectuados ante los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, y cumplan con las actividades de capacitación académica según lo señalado en el Oficio N° 064-DAIEYT-FC-UNP-2026.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FC, INT (06), ARCHIVO.
09copias/VAGV.


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)